

Municipalidad Provincial de Quispicanchi

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 01-2023-MPQ/U

Urcos, 19 de junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI-URCOS

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgânica de Municipalidades, Ley Nº 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Oue, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.", en tanto, el artículo 42º establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

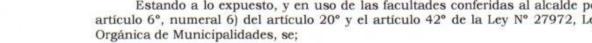


Que, la Administración Municipal actual, tiene como política, resaltar los hechos históricos, incentivar la participación cívica de las Instituciones Públicas y Privadas de su Jurisdicción.

Que, el 21 de Junio de 1825 a través del Decreto expedido por el Libertador, Simón Bolívar, se crea la Provincia de Quispicanchi, por lo que el 21 de junio del presente año se conmemora el CXCVIII Aniversario de Creación Política de la Provincia de Quispicanchi, del Departamento de Cusco, fecha en la que la población en general debe rendir un merecido homenaje, con la participación de la Instituciones Vivas, que con su esfuerzo y trabajo desde su ámbito, luchan por llevar adelante a nuestra querida provincia.

Que, conforme se tiene del programa general de festejos por el CXCVIII Aniversario de Creación Política de la Provincia de Quispicanchi, en fecha 21 de junio del presente año (Día Central del Aniversario), se llevará acabo el desfile de las Instituciones Públicas y Privadas, así como otras actividades de importancia, por lo que, con el fin de incentivar la participación de la población y promover la consolidación de nuestra identidad, así como los valores cívicos, se hace necesario declara feriado no laborable en dicha fecha.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por artículo 6°, numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se;



Jr. Cesar Vallejo N° 109 Plaza de Armas de Urcos - Cusco - Perú muniquispicanchi2023.2026@gmail.com



Municipalidad Provincial de Quispicanchi

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR el día miércoles 21 de junio del año 2023, DÍA NO LABORABLE PARA EL SECTOR PÚBLICO EN LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, POR MOTIVO DE CONMEMORARSE EL CXCVIII ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Quispicanchi.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que las entidades del sector privado y/o las entidades que presten servicios públicos bajo el régimen de la actividad privada, puedan acogerse al presente Decreto de Alcaldía, previo acuerdo de las partes, es decir empleador y trabajador, estableciendo la forma de hacer efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar

ARTÍCULO TERCERO. - Los Gobiernos Locales Distritales de la Jurisdicción de la Provincia de Quispicanchi, puedan acogerse al presente Decreto de Alcaldía con alcance a las demás entidades públicas de su jurisdicción, bajo lo preceptuado en la presente norma municipal; sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, los titulares de las Instituciones Públicas, adoptarán las medidas pertinentes para garantizar la previsión de los servicios esenciales para la comunidad. Así mismo las entidades del sector público y las entidades que presten servicios públicos y que se rigen por el régimen de la actividad privada, pueden acogerse al presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Departamento de Imagen Institucional, que el presente Decreto de Alcaldía sea puesto de conocimiento a todas las instituciones, a efectos de que tomen el debido conocimiento de los alcances del mismo y a la Secretaría General notificar la presente a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial, con las formalidades establecidas por Ley para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** al Departamento de Informática y Elaboración de Datos la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OUISPICANCHI - URCOS

Cr. Dent. Yamil. Éfrain Castillo Cusihualipa
DNI 25217912
ALCALDE



